



CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano colegiado:
JGL/2023/18	La J unta de G overn Local

EDUARDO BALAGUER PALLAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado en la sesión ordinaria de fecha **8 de mayo de 2023**, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Expediente 3218/2023. Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención económica nominativa a INSVACOR para el desarrollo del programa Comunitario de Rehabilitación Cardíaca Fase III del año 2023 y el pago del 50% de la concesión.

ANTECEDENTES

Las enfermedades cardiovasculares representan una alta morbi-mortalidad de la población de la comunidad valenciana, tanto por el aumento de nuevos casos anuales como por la gran cifra de enfermos existentes, tales afecciones provocan un muy importante coste social, económico y familiar, deteriorando profundamente la calidad de vida de los afectados.

Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del coro.

Con la práctica del ejercicio físico programado y la actuación sobre los factores de riesgo cardiovascular, se consigue un retraso en la progresión de la arteriosclerosis, junto con una disminución de nuevos episodios coronarios y del número de hospitalizaciones, disminuyendo la mortalidad por cardiopatía isquémica, el gasto farmacéutico, mejorando la reinserción familiar y sociolaboral, y aumentando la calidad de vida de los pacientes.

El Instituto Valenciano Pro-Coro (INSVACOR), como asociación privada no lucrativa, tiene este programa implantado en nuestra ciudad con el objetivo de potenciar la actividad física con una Unidad de Rehabilitación Cardíaca Fase III y supervisando

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

durante la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptando las recomendaciones individualmente a cada una de las personas. Es un importante marcador para la salud de nuestra sociedad, entre los ciudadanos y ciudadanas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular de la población de Xàtiva, siente siempre los gastos de este programa a cargo de los enfermos que lo utilizan. Para minorar los gastos de los usuarios, es por el que este instituto nos solicita una ayuda económica que repercutirá directamente en vecinos y vecinas de esta ciudad de Xàtiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)
2. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021, publicada al DOGV el día 10 de diciembre de 2021, con entrada en vigor el día 25 de enero de 2022.
3. Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023- 2025
4. Ley de Bases de Régimen Local entre el alcalde y el Pleno, concretamente en el artículo 21.1.f), en relación con el 21.1.s).

HECHOS

En fecha 27 de febrero de 2023 se recibió informe del proyecto de rehabilitación cardíaca en el cual se hace constar cuál es el coste del programa.

En dicho informe se incluye el coste de la prueba de esfuerzo, seguro de responsabilidad civil, fisioterapia, administración, cardiólogo, nutrición y psicología, dependidas varias (Bt. DIOSA, gestión de redes, material). Siendo un total de 15 pacientes los que previsiblemente continúan con el tratamiento, lo cual haría un total de 9.700 €.

Según el plan estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por el Ayuntamiento de Xàtiva, el límite de las subvenciones directas no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad. Por lo tanto y a la vista del que se establece en el

mismo se considera favorable conceder la subvención por el 50% del coste, esto es en la cantidad de 4.000 € .

Considerando que los pacientes que se acollissen en el programa lo hacen por la razón fundamental y prioritaria de mejorar su calidad de vida y por su reintegración social.

Por Decreto 2019-1264 se procedió a la inscripción, con número 264, de la asociación INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN en el registro municipal de asociaciones vecinales de Xàtiva, a los efectos establecidos en el artículo 236 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta entidad ha aportado los certificados de estar al corriente tanto en Hacienda como la Tesorería General de la Seguridad social y que constan al expediente.

Vista la propuesta motivada del regidor de Sanidad para la concesión de una subvención en el Instituto Valenciano PRO-CORO (INSVACOR), con CIF: 46934519 por la cantidad de 4.000 € para el funcionamiento durante el año 2023 de la actividad del Programa de Rehabilitación Cardíaca fase III, en la que se propone el anticipo del 50% del importe para poder poner en marcha este 2023 y que el resto le sea abonada una vuelta finalizado y justificado el programa y antes del 15 de octubre de 2023.

Viste el informe de la asesora jurídica de bienestar social en el cual se manifiesta:

«El Instituto Valenciano Pro-Coro (INSVACOR), como Asociación privada no lucrativa, tiene implantado en nuestra ciudad el programa de Rehabilitación Cardíaca fase III con el objetivo de potenciar la actividad física, así como supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptar las recomendaciones individuales a cada una de las personas. Las dependidas de este programa siempre han sido a cargo de los enfermos que lo utilizan.

Este programa es un importante marcador para la salud de nuestra sociedad, entre los ciudadanos y ciudadanas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular de la población de Xàtiva. Este programa es llevado a cabo por un graduado en educación física, un cardiólogo, un fisioterapeuta y un preparador físico.

Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del coro.

En el presupuesto del ayuntamiento de Xàtiva se especifica una partida presupuestaria para hacer frente esta subvención, por lo cual se trata de una subvención nominativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021, publicada al DOGV el día 10 de diciembre de 2021, con entrada en vigor el día 25 de enero de 2022.
- Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023- 2025
- Ley de Bases de Régimen Local entre el alcalde y el Pleno, concretamente en el artículo 21.1.f), en relación con el 21.1.s).

INFORME

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2023 por el regidor de Sanidad se emitió propuesta en la cual se hace constar «realizan las gestiones administrativas necesarias para conceder una subvención a la Asociación INSVACOR con CIF:G 46934519 por la cantidad de 4.000 € para el funcionamiento durante el año 2023 de la actividad del programa de rehabilitación cardíaca fase III y se propone el anticipo del 50% del importe para poder poner en marcha este 2023 y que el resto le sea abonada una vuelta finalizado y justificado el programa y antes del 15 de octubre de 2023.»

SEGUNDO.- En fecha 27 de febrero de 2023 se recibió informe del proyecto de rehabilitación cardíaca en el cual se hace constar cuál es el coste del programa. En informe se incluye el coste de la prueba de esfuerzo, seguro de responsabilidad civil, fisioterapeuta, administración, cardiólogo, nutrición y psicología, dependidas varias (Bt. DIOSA, gestión de redes, material). Siendo un total de 15 pacientes los que previsiblemente continúan con el tratamiento, lo cual haría un total de 9.700 € .

Según el plan estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por el Ayuntamiento de Xàtiva, el límite de las subvenciones directas no podrá ser superior al 50% del coste de la actividad. Por lo tanto y a la vista del que se establece en el mismo se considera favorable conceder la subvención por el 50% del coste, esto es en la cantidad de 4 000.-€.

TERCERO.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2 a) se establece 2. Podrán concederse de manera directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades

Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

1.- De interés público:

- *Instituto Valenciano del Coro es una asociación que realiza actividades de interés general para la sociedad como son; informar y educar en la población sobre la prevención y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.*
- *Promocionar estudios epidemiológicos y de prevención al ámbito circulatorio.*
- *Disminuye la mortalidad por cardiopatía isquémica.*
- *Actuación sobre los factores de riesgo cardiovascular, se consiguen una ralentización en la progresión de la arteriosclerosis.*

2.-De interés social:

- *Informar y ayudar a los pacientes cardíacos para su rehabilitación, readaptación a la sociedad y mejora en la calidad de vida.*
- *Potenciar la actividad física*
- *Supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas*
- *Adaptar las recomendaciones de forma individual a cada una de las personas afectadas.*
- *Promover la investigación en enfermedades cardiovasculares, con la suya vertiente científica, social, laboral y legal.*
- *Mejora la reinserción familiar y la integración social de las discapacidades ocasionadas por la enfermedad cardíaca.*

3.- De interés humanitario:

H) *Fomentar y luchar en contra de las cardiopatías colaborando codo a codo con la promoción de la salud y con entidades científicas para el estudio de las enfermedades circulatorias.*

4.- De interés económico.

- *Ofrecer a la ciudadanía de Xàtiva el programa de Rehabilitación Cardíaca Fase III, a través del cual pueden acceder a pruebas de esfuerzo financiadas al 50% a través de la subvención que se le pretende otorgar.*
- *Disminuir el gasto farmacéutico y hospitalario, puesto que con este programa se reducen las posibles recaídas.*

Otras razones son:

- *Las enfermedades cardiovasculares representan una alta morbi-mortalidad de la población de la comunidad valenciana, tanto por el aumento de nuevos casos anuales como por la gran cifra de enfermos existentes, tales afecciones provocan un importante coste social, económico y familiar, deteriorando profundamente la calidad de vida de los afectados.*
- *Los programas de rehabilitación cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los años sesenta, para personas que sufren enfermedades del coro.*

QUART.- Por último, en el artículo 28 de esta Ley “concesión directa”, se llama que en la resolución de concesión, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con aquello dispuesto en esta ley.

QUINTO.- En la ciudad de Xàtiva no existe jefa otra asociación que tenga como finalidad la rehabilitación cardíaca, por lo tanto es la única que en nuestro ámbito territorial y por proximidad a los ciudadanos de Xàtiva, está en disposición de llevar a cabo la actividad para la cual se pretende conceder la ayuda y garantizando así el interés público.

Por lo tanto en ningún caso el resto de asociaciones podrían competir para la adjudicación de la subvención que se pretende conceder, dado que se le concede la subvención por sus características y su finalidad y no por comparación con el resto de asociaciones.

SEXTO.- Siendo que, tal y como prevé Ley 38/2003, para poder fiero efectivo este importe, habrá que acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Xàtiva y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como la inscripción al Registro de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Xàtiva, con presentación de los correspondientes certificados o autorización al Ayuntamiento para que pueda recavar los datos de estar al corriente en los organismos que se mencionan.

SÉPTIMO.- Para que se pueda hacer efectivo el pago de esta subvención, la beneficiaria tendrá que presentar, como requisito imprescindible por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopias de las facturas, en las cuales se acredite que están pagadas por la asociación INSVACOR a los distintos proveedores (TODAS DATADAS EN EL 2023), que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). (No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, etc.).
- Tendrá que acreditar que, la la asociación INSVACOR, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la presentación de los correspondientes certificados.
- Aportar toda la publicidad de la cual disponen (folletos, carteles ...), para comprobar que aparece el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva y la Concejalía de Sanidad.
- Datos bancarios donde efectuar el ingreso (en el caso de haber cambiado los del año anterior). Las facturas se tendrán que presentar por Registro de Entrada de este Ayuntamiento antes de TRES MESES de haberse realizado la actividad y tendrán que estar pagadas.

Es aquello que procede informar, sin perjuicio de superior y mejor criterio

fundamentado en Derecho.»

Viste que en el artículo 4 de la segunda parte del Plan Estratégico Subvenciones 2023– 2025, aprobado por el Ayuntamiento de Xàtiva en acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2022 constan, entre otros, como objetivos del mismo establecer y normalizar para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del ayuntamiento de Xàtiva, un conjunto de principios y bases de actuación conjuntos, así como mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

Viste que en fecha 5 de abril de 2023 la asociación INSVACOR presenta por registro de entrada del Ayuntamiento de Xàtiva, número 2023-E-RE-5212, una declaración responsable, que consta al expediente, en la que declara según el tenor literal siguiente: «No encontrarse en ninguno de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por tanto, en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. - No tener ninguna deuda pendiente con la Administración Pública (Ayuntamientos, Diputación, Generalitat, etc.). - Estar registrada correctamente al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Xàtiva, manteniéndolo actualizado en todo momento. - Los fondos que se percibirán de la presente subvención se aplicarán exclusivamente a la finalidad de esta. Así mismo, DECLARO que para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado, ha obtés subvenciones de las siguientes administraciones públicas o privadas: ORGANISMO CONCEDENTE OBJETO DE La AYUDA IMPORTE CONCEDIDO - - 0 € .”

Viste que en este registro de entrada, de fecha 5 de abril de 2023, la asociación INSVACOR presenta la previsión del presupuesto detallando las actividades a realizar, con los ingresos y los gastos a realizar en el año 2023, que consta al expediente.

Viste que en el presupuesto del ayuntamiento de xativa del ejercicio 2023 consta una subvencio nominal para la entidad INSVACOR por un importe de 4.000.-€.

Considerando lo dispuesto al Decreto 2019-0837 sobre delegaciones de competencias.

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención económica nominativa a INSVACOR con CIF: G46934519 de 4.000 €, para el Desarrollo del programa comunitario de Rehabilitación Cardíaca Fase III del año 2023 con cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones tal como se hace constar a la

legislación aplicable, teniendo que ajustarse al siguiente régimen jurídico:

PRIMERO.- Objeto: *El importe de la ayuda irá destinado a potenciar la actividad física, así como supervisar la práctica deportiva bajo directrices científicas correctas y adaptar las recomendaciones individuales a cada una de las personas. Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad INSVACOR como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

SEGUNDO.- Cuantía; *El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a CUATRO MIL EUROS (4.000 €), que se abonarán con cargo en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad*

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las entidades del Sector Público

TERCERO.- Justificación de la subvención; *La entidad beneficiaria, INSVACOR, tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

c).Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con exprés indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

QUART.- Periodo de justificación: *El plazo porque la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de octubre de 2023.*

QUINTO.- Forma de pago de la subvención; *1. El pago se realizará de la siguiente manera:*

- a) Un 50% del importe de la subvención, después de su concesión.*
- b) El 50%, restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del 100%.*

2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1.es reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2.la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3.En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida

más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4.El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5.la Concejalía de Sanidad se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Segundo. Que por la oficina presupuestaria se autorice la dependida del 100% de la subvención por importe de 4.000 € y que se abone el 50% de la subvención, es decir 2.000,00 €, a INSVACOR de acuerdo con las condiciones fijadas al numeral anterior, con cargo a la retención de crédito número Retención de Crédito 12023000004386 de la partida presupuestaria 4C1/3110/48900.

Tercero. Aprobar el pago de 2.000,00 € correspondientes al 50% de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de esta subvención nominativa.

Quart. Remitir esta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas porque se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al regidor de Sanidad, para su conocimiento y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a INSVACOR, para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en

el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción del Contencioso-administrativo. En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y, para que conste, se expide esta certificación, por orden y con el visto y aprobado de la Alcaldía – Presidencia, en Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE